



PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-03/2026

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹

DENUNCIADO:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/DATO PERSONAL
PROTEGIDO (LGPDPPO)/2025

MAGISTRADA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veinticinco de marzo de dos mil veintiséis².

Visto el acuerdo de turno y el informe preliminar rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en que se señaló preliminarmente que el expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)/2025, no se encuentra debidamente integrado; con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracciones I y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada que suscribe, por lo que procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

SEGUNDO. Se tiene a la parte quejosa y al denunciado **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** señalando domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como por autorizadas, para los mismos efectos, a las personas que indican en la denuncia y en el escrito de cuatro de marzo, respectivamente.

TERCERO. De los autos del procedimiento especial sancionador de origen, se desprende que la autoridad instructora omitió ser exhaustiva en el uso de sus atribuciones, como a continuación se expone.

Del escrito de queja se observa que la denunciante relató los hechos ocurridos en cuanto a la conducta de VPG atribuida a **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**. Particularmente, en el punto cuatro del apartado de “**ANTECEDENTES**”, hizo mención de “actos previos de hostigamiento”, mismos que, refiere, surgieron a partir del desarrollo de la **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, celebrada el **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, señalando que fue objeto de acusaciones públicas infundadas por parte de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**.

Asimismo, refirió que las manifestaciones en comento fueron replicados a través del medio de comunicación **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, alojado en la red social “Facebook”, a través de la página: [https://www.facebook.com/DATO PERSONAL PROTEGIDO \(LGPDPPO\)](https://www.facebook.com/DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)), específicamente el video reflejado en el enlace [https://www.facebook.com/watch/DATO PERSONAL PROTEGIDO \(LGPDPPO\)](https://www.facebook.com/watch/DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)).

Al respecto, dichos enlaces fueron verificados por la autoridad instructora a través del acta circunstanciada **IEEBC/SE/OE/AC90/07-08-2025**, de la cual se desprende que el periodista **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, además de poner al conocimiento del público las expresiones que la quejosa estimó como “actos de hostigamiento” en el video de la Sesión de Cabildo ya referida, realizó diversos comentarios previo a la reproducción del mismo, siendo los siguientes:

“(Periodista): Fijense ustedes que... hubo sesión del cabildo el día de hoy y ahí se dio a conocer por parte del Presidente Municipal, **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, que se entregó un oficio donde pedía licencia por tiempo indefinido, **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, Regidor del pues hasta hoy es de la



bancada del Verde dice que va a renunciar y la Regidora , **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, fue la que entregó ese oficio, el cual desconoció totalmente el Regidor , **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, dice que el no, que él va a seguir de Regidor pero ya no coordinado por el verde, y más allá de lo censurable que puede ser esto, la verdad es que da tristeza el , **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** cabildo en la historia de , **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** y con estas cochinadas que las hace una integrante del **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, mire usted.

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): Nomás para poner a su consideración una situación que habíamos dejado pendiente en el programa de trabajo de cabildo y toda vez que existen algunas dudas al respecto, lo voy a presentar aquí con ustedes para que pues se resuelva. Le voy a dar lectura a tres documentos y al final voy a hacer una, un comentario una pregunta para que quede constancia. (procede a dar lectura) Asunto, se notifica ausencia indefinida. **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, presente. Hay un documento que establece **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, Regidor del **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**. Con fundamento en el artículo 42 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California informo a ustedes, compañeros de cabildo, que quiero separarme de mis funciones como regidor de forma indefinida, con efectos a partir del día siguiente de la fecha de presentación de este escrito. Debido a lo anterior, es que solicito sea notificado mi suplente **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** a fin de que se cubra la ausencia del suscrito". Y viene una firma, viene signado. Fue recibida el día 11 de noviembre en la casa municipal por parte de la regidora **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, en compañía de otra persona que iba acompañada, según la testigo que recibió el documento. Posteriormente tenemos otro documento de fecha 12 de noviembre de 2024, dirigido al Licenciado **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, Presidente Municipal del **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** Ayuntamiento **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, presente. "Anteponiendo un cordial saludo por medio de la presente, me permito solicitarle la copia del oficio que fue entregado el día de ayer a mi nombre, sin autorización para ser adjudicado. A efectos de lo sucedido, requiero de forma más atenta y respetuosa, que se me notifique antes de que se reciban documentos a mi nombre por personas externas. Agradeciendo de antemano la atención presente, me despido y quedo de usted para cualquier duda o aclaración". Tiene sello de recibido y tiene firma también. Posteriormente nos llega otro documento con copia de identificación de nuestro compañero **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** y dice lo siguiente: " **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, Presidente Municipal del **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** Ayuntamiento **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, presente. Anteponiendo un cordial saludo por medio de la presente me permito informarle que el oficio con asunto 'Ausencia indefinida' entregado el día 11 de noviembre del presente año fue presentado sin mi autorización, el cual menciono desconocer la firma de dicho documento. Sin otro particular, agradezco la atención a la presente, me despido y quedo de usted para cualquier duda o aclaración". Y también está firmado y sellado. Aquí nada más solicitaría yo, atentamente para que quede claro ante el cabildo, que la persona que lo presentó, que fue la regidora **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, presente un documento ante Secretaría del Ayuntamiento para que esclarezca esta situación, toda vez que el regidor pues desconoce la firma y desconoce el documento. Asimismo, nos hace de conocimiento pues que se deje sin efecto el documento. Eso deja lugar a dudas, espero que se pueda resolver y que nos puedan aclarar a todos los regidores y las regidoras de este honorable cabildo, sería presentar el documento igual que lo hizo ese día, 11 de noviembre en la oficina de secretaría, por favor, si es tan amable. Para ver qué curso le vamos a dar, si lo subimos a sesión, si no lo subimos, porque es un procedimiento, lo que solicitan aquí es algo muy muy delicado y si no está la autorización de la persona, pues creo que estamos eh cometiendo una irregularidad muy delicada. Así es que, por favor al **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, le solicito que nos esclarezca esta situación.

(Periodista): Bueno, como les digo, más allá de que podamos criticar o señalar como una falta grave, más que una falta, un delito. Caray, qué tristeza, ¿no? **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** ayuntamiento, el **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** cabildo de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** manchado de esta manera ¿no? Mire, le preguntamos a la regidora **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** ¿por qué entregó ese documento? y miren esto es lo que nos dijo:

(Periodista): ¿El documento de donde salió?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): ¿Mande?

(Periodista): El documento que presentó que lo desconoce el regidor, ¿de dónde salió? ¿quién se lo dio?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): Nuestra... bueno, ahorita no puedo hablar.

(Periodista): ¿O sea, no es iniciativa de usted?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): No

(Periodista): ¿Quién se lo dio?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): Yo tengo un asesor.

(Periodista): ¡Ah! ¿Él se lo dio?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): Sí.

(Periodista): Pues córralo. Porque cometió usted un delito ¿eh!

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): Sí

(Periodista): Mire, pues no voy a señalar yo que nos podemos imaginar de dónde vino esta treta, esta situación totalmente anómala. Este... porque no lo menciona la regidora, pero bueno, aquí todos sabemos bajo quién está el mando del Partido Verde, ¿no? Pero mire, también le preguntamos al regidor **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** sobre esta situación y esto es lo que nos dijo.

(Periodista): Regidor pues me causó mucha extrañeza este documento a tu nombre, ¿lo desconoces totalmente?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): En ese momento lo desconocí, no, y no tenía conocimiento de que mi compañera **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** iba a entregar ese documento. Me avisaron de Presidencia que se había entregado ese documento y en ese momento lo desconocí

(Periodista): ¿Tú no te quieres separar del cargo?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): No, no. No en ni una manera

(Periodista): Y bueno, ¿qué motivó esto? Para que a tu nombre se falsificara un documento para sacarte de ser regidor, ¿no sabes por qué?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): No, no tengo ni la menor idea, en ese sentido no, o sea, no sé por qué se presentó ese documento.

(Periodista): ¿Y sigues siendo parte de la bancada del **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): Estoy a punto de ya renunciar formalmente del partido, pero ya no pertenezco en ese sentido a la bancada del **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**.

(Periodista): Okay, ¿pero regidor sigues siendo?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): Sí, yo creo que ya voy a hacer la transición para ya estar de manera independiente ya como regidor.



(Periodista): Bueno pues, como le digo ¿no? esta situación pues es este... totalmente anómala, rara, extraña ¿Cómo va una regidora entrega un documento a nombre de otro regidor para separarse del cargo? Y bueno, pues se dice que ahí las motivaciones es de que el regidor pues no acepta entregar parte de su sueldo, de su dieta a los dirigentes del DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO) y que además pues no está conforme con que los apoyos sociales los maneje también los que dirigen el DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO). Que le digo, no menciono nombres porque nadie los ha mencionado así abiertamente, pero es un secreto a voces. Bueno, pues miren, sobre este mismo asunto... El presidente municipal, DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO), lo entrevistamos y esto es lo que nos comentó.

(Periodista): Ahorita en la sesión habló usted de una irregularidad, pero es un delito ¿no?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): Pues es lo que quiero que nos aclaren porque en el documento el regidor comenta que desconoce la firma, que desconoce el documento, incluso presenta un documento por escrito, que así es, y ahorita en la sesión nos informa, bueno, terminando la sesión, que pues no se quiere separar del cargo, incluso menciona que va a renunciar al DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO), yo en la sesión, como se pudo observar, lo puse a conocimiento de todo el cabildo para que se aclare esta situación porque es algo muy delicado que se presente un documento por otro compañero de la misma fracción pidiendo la separación del cargo y pidiendo incluso que se notifique al suplente para que pueda tomar su posición. Y creo que eso es una irregularidad, porque aquí el regidor está manifestando que no es así.

(Periodista): Oiga, ¿pero fue en un papel membretado del ayuntamiento o...?

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): Sí, los documentos son públicos, y más cuando se trata de ponerlos a disposición de la ciudadanía. Como se los dije, en la sesión de cabildo son documentos que están sellados y firmados. Incluso aquí el regidor presenta una identificación, Y pues nosotros siempre con el respeto que se merecen, pero pues yo creo que también los demás nos merecemos el respeto para que nos aclaren qué es lo que está sucediendo aquí, porque pues en aparente esto sería una falsificación de documentos. Me refiero a la....

(Periodista): Según yo, pues, según yo.

(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)): Sí, podría tipificarse como un delito, ya sería cuestión de la autoridad judicial, pues que se haga una investigación y se revise en tanto sucede eso pues que nos aclare la regidora DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO) que fue lo que sucedió porque ella fue la que presentó el documento.

(Periodista): Bueno, pues esto sucedió en la sesión extraordinaria de este día lunes 9 de diciembre, en donde pues lo deberá aclarar la persona. Bueno, pues ya ve usted ¿no? lo que le estaba diciendo. Es una lástima que el DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO) cabildo del DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO) Ayuntamiento de DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO) uno de sus miembros se haya prestado para hacer un acto pues que yo creo que es ilegal falsificar un documento falsificar una firma para que un regidor se vaya de permiso y este... de licencia pues porque es un puesto de elección popular, no cabe la renuncia, y que se llame un suplente, vaya a saber usted por qué motivo, ¿no? Se dice porque no quiere entregar su sueldo, no quiere entregar lo que le corresponde como apoyos sociales, y que eso no le gustó a la dirigencia local del DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO), ¿no? Y bueno, es una lástima, más allá de lo que nos puede indignar una actitud de corrupción de esta naturaleza, más allá de ello, bueno, pues es una tristeza. DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO) cabildo con un asunto de esta índole, ¿no? Bueno, pues..."

Asimismo, en cuanto a lo anterior, la quejosa manifestó en el escrito de denuncia que el acto realizado por el periodista a través del medio de

comunicación en mención, dio pie a que el denunciado DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO) emitiera las frases que estima constituyentes de VPG.

Por otra parte, la parte quejosa en su escrito de alegatos mencionó que la UTCE fue omisa en investigar y emplazar al procedimiento a las personas antes mencionadas³, pues, a su consideración, tienen participación en los hechos denunciados.

En ese sentido, la Unidad Técnica omitió tener en cuenta que en todos aquellos casos que se alegue VPG, al tratarse de un problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, de forma contextual y no aislada, a efecto de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso⁴.

Por ello, la UTCE estaba obligada a proceder con la debida diligencia, tramitando el asunto con perspectiva de género, atendiendo de forma contextual la **totalidad de los planteamientos** de la parte denunciante en el escrito de queja, las circunstancias del caso y las probanzas que se aportaron, o en su caso, las que se hubiera allegado en ejercicio de sus atribuciones de investigación⁵.

De ahí que se limitó a investigar los hechos denunciados únicamente por lo que hace al denunciado DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO), soslayando la posibilidad de que DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO) y DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO) pudieran ser susceptibles de configurar el supuesto de las normas prohibitivas de VPG.

Del mismo modo, conforme a la jurisprudencia 17/2011, emitida por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS”**, por analogía, se colige que si la autoridad

³ DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO), Presidente Municipal del Ayuntamiento de DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO), así como el periodista DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO), a través del medio de comunicación “DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)”.

⁴ Ello, conforme a la jurisprudencia 48/2016 de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **“VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES”**.

⁵ Véase SG-JDC-580/2025.



instructora, dentro de un procedimiento especial sancionador, advierte la participación de otros sujetos en los hechos denunciados, debe emplazarlos y sustanciar el procedimiento respecto de todos los probables sujetos infractores de manera conjunta y simultánea.

CUARTO. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracción III, de la Ley Electoral local y, 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, se ordena **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, dejando sin efectos la audiencia de pruebas y alegatos, así como el emplazamiento de la parte denunciada, por lo que, **dentro del término de quince días hábiles**, se deberá realizar lo siguiente:

1. Realizar la investigación correspondiente respecto de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, así como del periodista del medio de comunicación "**DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**" **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, conforme a los hechos que se les atribuye en el escrito de denuncia, recabando las documentales que sean necesarias para esclarecer la participación de los mismos, particularmente, copia certificada del acta de la **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, celebrada el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, así como los requerimientos de información pertinentes que deban realizarse a la plataforma digital "Facebook", respectivamente, de manera enunciativa mas no limitativa, conforme a sus facultades de investigación.
2. Requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que remita la documentación que permita determinar la **capacidad económica** de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** y **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, conforme al ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, de manera enunciativa mas no limitativa, esto es, **a)** la declaración anual correspondiente, **b)** la relación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos, recibidos, recibidos por nómina y cancelados por cada concepto, así como **c)** cualquier dato que permita determinar la capacidad económica actual y vigente.

3. Requerir a **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** y **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** para que **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que, de no realizar manifestación al respecto, las ulteriores notificaciones se les realizarán por **estrados**, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento Interior de este Tribunal.
4. Concluido lo señalado en los puntos anteriores, deberá admitir la denuncia y, en el propio auto, señalará fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando el emplazamiento de los denunciados y el citatorio correspondiente a la parte denunciante para que comparezcan a dicha audiencia, con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones dentro del término fijado en el presente considerando.

Destacando que, además de lo ya ordenado, en relación con la admisión y emplazamiento, deberá **especificar a cada denunciado las infracciones que se les atribuye**, conforme a los hechos de la denuncia, a fin de que puedan ejercer una adecuada defensa. Así, en los oficios correspondientes, **correrá traslado** a los denunciados con el escrito de denuncia y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 374, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Con base en lo anterior, se considera que el expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/**DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**/2025 **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la autoridad administrativa, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SEXTO. Por tanto, **remítase** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original IEEBC/UTCE/PES/**DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**/2025, para su debida instrucción.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja**



California; por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **Juan Pablo Hernández de Anda**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL